

mil veccientos ochenta y seis resunto el Concejo
Justicia, y Regim^{to} della, a saber los señores D^{ns}
Antonio de Oro Flores de Oviedo Abogado de los
Comijos Go^{or}. y Capitan aquezra de las por^{as}. m. d.
Alonso de la Haza, D^o Diego Melgarejo, D^o Juan
Inez, D^o Pedro Lopez, D^o Antonio Tor^o Carrer
D^o Juan Navarro, D^o Pedro de Perpetua, y D^o
Miguel Mart^o Izquierdo Diputado al Comu
nidad de esta^{or}. anterior^{or} por medio de papelata
expresiva de lo que havia tratado, y se acordó
lo siguiente.

Al Canamoz
Se hizo presente por el Sr. Go^{or}. una Carta ordenada
al Ilmo. Sr. D^o Juan Marino Presidente de la Audiencia
de la Ciudad de Granada, en fecha en ella veinte
y nueve de Agosto proximo pasado, en que se pide
viene comprehendida por el Sr. publico, acordada
tan por el Sr. al termino de esta jurisdic^{ion}. or^{on} sea
de la clave yevada que fuere, que se verificare
de parte de qualquiera de ellas suplicaciones o de
el entero cumplim^{to}. de las ordenes superiores que
tratare sobre la composic^{ion}. de Canamoz, y tomara
seja providencia contra ellas, que vista de su
y escamiento pasado de mas: Y enterada la Silla
de reguando, y cumplida segun, y como se ordena,
executado se comerte adho Sr. Ilmo; D^o Juan de
Cuadernos de ordenes que corresponde
Se acordó se publique que los Agremiados de Canamoz
no solo lleven por arroba dos xx. y medio, y
Agremiados de Canamoz xx. por cada arroba en limpo
sin bebida, ni otra Alcalá bajo la pena de ser
ducados y veinte dias de cárcel, a lo que excediere
en pedir mas por cada arroba, y la misma contra
y pena se imponda a los Dueños que se justificare
de mas por cada composic^{ion}. y a pagar, y publica
que sea de que testimonio de este Decreto, y no
ludicial. se ha publica^{or}. y una al Cuaderno de
ordenes sobre composic^{ion}. de Canamoz: Y se le
ordenó.